

## GERENCIA GENERAL

### ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE COMODATOS OTORGADOS POR AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

En la Parroquia Urbana de Puerto Bolívar, recinto portuario, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete, AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR y YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., en adelante "YILPORTECU S.A.", en atención a la Alianza Público Privada que mantienen, suscriben el presente Acuerdo:

#### 1. ANTECEDENTES.-

- Que con fecha 8 de agosto de 2016, en las instalaciones de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar APPB, se suscribió el contrato de Gestión Delegada para el "Diseño, financiamiento, equipamiento, ejecución de obras adicionales, operación y mantenimiento de la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar" en adelante "Contrato de Gestión Delegada", entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y la compañía YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.
- Que del Contrato de Gestión Delegada, las partes contrajeron una serie de obligaciones, entre estas aquella estipulada en cláusula Quinta "Declaraciones y Seguridades otorgadas por las Partes", que manifiesta que la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar asegura a YILPORTECU S.A.:  
  
*"(p) En la Fecha de Suscripción, no hay Servicios portuarios relacionados (incluyendo navegación en el canal y anclaje) que se suministren o cuyo suministro se haya autorizado a cualquier otra entidad pública o privada que no sea la APPB para toda la zona dentro de la jurisdicción de APPB. Toda licencia de operación de terceros o Personas en la zona de la jurisdicción de la APPB se cancelará automáticamente en o antes de la fecha de la Toma Física."*
- Que mediante oficio 186-UAJ-2016 de septiembre 05 de 2016, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, Subrogante de APPB – Dr. Nelson Fernández Espinoza, adjunta cuadro actualizado de las áreas portuarias concedidas a instituciones públicas mediante contratos de Comodatos y Convenios de Uso suscritos entre APPB e instituciones públicas.
- Que mediante oficio YPTO-GG-0015-17 de enero 18 de 2017, el señor Ing. Rafael Sapiña García, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., comunica a la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que no precisan del "Centro Entrenamiento Portuario", por lo que de su lado APPB tiene libre disposición de dichas instalaciones.
- Que con oficio YPTO-GG-0018-17 de fecha 10 de febrero de 2017, el señor Ing. Rafael Sapiña García, Gerente General de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., comunica a la Gerencia General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, que a partir del primero de marzo de dos mil diecisiete (01/03/2017), YILPORTECU S.A., procederá a realizar la toma Física de las instalaciones físicas y activos comprendidos dentro de la Terminal Portuaria de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, afectos al Contrato de Gestión Delegada.

## GERENCIA GENERAL

- La Gerencia General de APPB (Entidad Delegante), mediante oficio No. APPB GG-0059, del 15 de febrero de 2017, dispone al Jefe del Departamento Técnico (e), que coordine acciones con el Ing. Rafael Sapiña, Gerente General de YILPORTECU S.A., por medio de la Gerencia General, a fin de entregar las instalaciones el 01 de marzo de 2017.
- Que en virtud de la notificación que se realizó a APPB en el antes citado oficio YPTO-GG-0018-17, se crea la necesidad de hacer efectiva la ya citada cláusula Quinta, literal p) antes referida del Contrato de Gestión Delegada, así como que se debe dar cumplimiento a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera " Derechos y Obligaciones Generales de la Entidad Delegante":

*"b) Sin perjuicio de lo previsto específicamente en el presente Contrato, las siguientes son obligaciones generales de la Entidad Delegante:*

*iii. Terminar todo permiso de operación, licencia o similares que otorguen derechos de operación a terceros dentro de la TPPB; y las autorizaciones conferidas a terceros para el uso de espacio mediante cualquier tipo de acuerdos o relaciones contractuales, en o previamente al inicio de las operaciones del Gestor Privado".*

Por ello la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar debe dar por culminado todo tipo de contrato, acuerdo o licencia otorgada a terceros dentro de las instalaciones delegadas a YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A.

- Que sin perjuicio de la obligación que tiene la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar en desalojar a todo tercero que esté haciendo uso de las instalaciones delegadas a YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., es voluntad de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., que las instituciones públicas que ocupan bajo contrato de Comodato instalaciones dentro de la terminal portuaria y que por sus funciones y atribuciones vinculadas directamente con el ámbito de la operación y control portuario y de mercadería, se mantengan funcionando dentro de dicha terminal para asegurar su normal e ininterrumpida actividad.

Por todo lo antes expuesto AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR Y YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A. tienen a bien acordar, lo siguiente:

2. **OBJETO:** YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A reconoce por este instrumento, la validez y subsistencia de los contratos de comodato vigentes en la Terminal Portuaria de Puerto Bolívar, entre Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y diferentes instituciones públicas directamente vinculadas con las operaciones portuarias, el control de mercadería y comercio exterior, tales como el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, Policía Antinarcoóticos, Agrocalidad, y similares cuyo detalle consta en el Anexo a este contrato.

Los términos y condiciones, así como los espacios físicos actualmente ocupados por los comodatarios de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, se respetarán por parte de

## GERENCIA GENERAL

YILPORTECU S.A., según lo previsto en el presente Acuerdo.

3. **PLAZO:** El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia de 3 meses contados a partir de la emisión de este documento. Durante este lapso YILPORTECU S.A. definirá los nuevos contratos de comodato a celebrarse con las correspondientes instituciones públicas. Vencido dicho plazo de tres meses, caducará el reconocimiento de la vigencia de los comodatos existentes al momento.
4. **CONDICIONES A CUMPLIR POR PARTE DE LOS COMODATARIOS:** Las condiciones y especificaciones que los COMODATARIOS deberán cumplir, son aquellas que se estipulan en los respectivos Contratos de Comodato que suscribieron con la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, esto sin perjuicio de futuros requerimientos por parte de YILPORT TERMINAL OPERATIONS YILPORTECU S.A., mismos que serán notificados oportunamente.
5. **NOTIFICACIONES:** El presente Acuerdo será puesto en el conocimiento de las Entidades Públicas comodatarias de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

p. **AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR**



**Dr. Vicente Guzmán Barbotó**  
**GERENTE GENERAL**

p. **YILPORT TERMINAL OPERATIONS (YILPORTECU) S.A.**



**Ing. Rafael Sapiña García**  
**GERENTE GENERAL**